



**1983-2023: 40 AÑOS DE DEMOCRACIA.**

Ciudad de Oliva (Cba.), seis (06) de julio de 2023.

## **RESOLUCION GENERAL NRO. 07/2023.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Que en la sesión ordinaria celebrada el jueves seis de julio del corriente año, toma estado parlamentario la nota presentada por la Directora de Desarrollo Social, Victoria Narvaja, por la cual eleva a consideración del Concejo Deliberante la propuesta de Reglamento Interno del Consejo de la Mujer de la Ciudad de Oliva

Por su parte, el artículo 1 de la Ordenanza Nro. 31/2020 dispone: "El funcionamiento de los Consejos se regirá por la presente norma, su reglamentación y las normas internas que se generen por voluntad de sus integrantes. Una vez conformado el Consejo, sus integrantes dispondrán de ciento ochenta (180) días corridos para elaborar su reglamento interno. El mismo deberá ser elevado al Concejo Deliberante de la Ciudad de Oliva para que en el término de treinta (30) días corridos lo apruebe o efectúe las modificaciones y recomendaciones que estime pertinente, con el voto de la simple mayoría de los integrantes del Concejo..."

Por todo ello y lo dispuesto por la Ordenanza Nro. 31/2020 y el art. 95 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante (Resolución General Nro. 01/2021)

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN GENERAL:**

**Artículo 1:** Apruébase el Reglamento Interno del Consejo de la Mujer de la Ciudad de Oliva que como Anexo forma parte integrante de la presente.

**Artículo 2:** Publíquese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

Firmada por:

**Matías Nicolás GARCIA.**

Presidente Concejo Deliberante.

**Silvia Marcela GONZÁLEZ.**

Concejal por la mayoría.

**Mariana Elizabeth TISERA.**

Concejal por la mayoría.

**César Miguel SALVATORI.**

Concejal por la mayoría.

**Alejandro Daniel BUTTIERO.**

Concejal por la primera minoría.

**Javier Alejandro PRENNA.**

Concejal por la segunda minoría.

**Alberto Gustavo LÓPEZ.**

Concejal por la tercera minoría.

## **ANEXO**

### **REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE LA MUJER DE LA CIUDAD DE OLIVA.**

**ART. 1°:** El CONSEJO DE LA MUJER constituido bajo el régimen de la Carta Orgánica Municipal, artículos 285 al 287, y la Ordenanza N° 31/2020, se regirá por el presente Reglamento Interno, previa aprobación del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oliva, y por todas aquellas normas, ordenanzas y/o disposiciones que establezca la legislación.

**ART. 2°:** El presente reglamento desarrolla los contenidos expresados conforme al espíritu de la Ordenanza N° 31/2020, modificatorias concordantes y correlativas, y en ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulado de los citados estamentos.

**ART. 3°:** El CONSEJO DE LA MUJER será un órgano de participación democrática de las mujeres de la ciudad de Oliva y de sus asociaciones en los asuntos municipales.

**ART. 4°:** El CONSEJO DE LA MUJER tendrá autonomía funcional en todo lo relacionado con su competencia y atribuciones.

**ART. 5°:** OBJETIVOS. El Consejo de la Mujer tiene los siguientes objetivos:

- a) Asesorar e impulsar transversalmente la perspectiva de género en la implementación de acciones y políticas públicas municipales.
- b) Impulsar reformas legislativas que garanticen la igualdad de oportunidades.
- c) Propiciar el estudio y seguimiento de la aplicación de la legislación nacional y/o provincial existente, y de las convenciones y resoluciones de organismos internacionales que hayan sido ratificados por nuestro país.
- d) Propiciar la participación con paridad de género en órganos de decisión y en el proceso de la toma de decisiones.
- e) Promover la capacitación de los/as funcionarios/as municipales de las distintas áreas en la implementación de políticas públicas con perspectiva de género en forma permanente y continuada.
- f) Desarrollar toda otra tarea o actividad que promueva lo establecido en la Ordenanza N° 31/2020.
- g) Proponer y fomentar la implementación de programas locales, provinciales y/o nacionales, que mejoren la calidad de vida de la mujer y de acciones que contribuyan a la eliminación de la discriminación en razón del género en todos los ámbitos de la sociedad.
- h) Promover la realización de estudios estadísticos sobre la situación de la mujer en la ciudad de Oliva para avanzar en la realización de programas y políticas efectivas y relevantes para las mujeres y diversidades en la comunidad.
- i) Fomentar la cooperación entre los distintos niveles gubernamentales, no gubernamentales y de ambos niveles entre sí, con objeto de promover políticas efectivas y relevantes para las mujeres y diversidades en la comunidad.
- j) Difundir las acciones municipales que contribuyan al desarrollo efectivo de los derechos de la mujer.
- k) Impulsar campañas y acciones de prevención y acceso a la salud en temas específicos vinculados a la mujer.
- l) Impulsar programas específicos de prevención y contención de la violencia familiar.
- m) Impulsar la generación de opciones laborales para la mujer y su grupo familiar y en particular para las jefas de hogar, procurando condiciones de equidad.
- n) Promover el apoyo a mujeres emprendedoras, en cuanto a capacitación y asistencia técnica, para que puedan iniciar y hacer crecer sus negocios y emprendimientos.

- o) Promover campañas para eliminar los contenidos en la educación formal, no formal y de los medios de comunicación que tengan directa o indirectamente mensajes discriminatorios o peyorativos para la mujer.
- p) Promover políticas de sustentabilidad y cuidado del medio ambiente con perspectiva de género incluyendo la promoción de las energías renovables y la reducción de la contaminación ambiental.

## **CAPITULO II: DEL COMITÉ EJECUTIVO**

**ART. 6°:** El Comité Ejecutivo estará integrado según lo establecido en el Art. 32 de la Ordenanza 31/2020 y representantes de instituciones u organizaciones con objetivos afines a la temática del Consejo.

**ART. 7°:** Corresponde al Comité Ejecutivo la gestión ordinaria del Consejo, así como la preparación de los asuntos que debe conocer la Asamblea General. Son sus atribuciones:

- a) Elaborar y actualizar el reglamento interno de funcionamiento del Consejo;
- b) Representar al Consejo y dirigir su actividad;
- c) Convocar las reuniones y fijar el orden del día;
- d) Presidir las reuniones y dirigir las deliberaciones;
- e) Elaborar el programa anual de actividades ad referendum de la Asamblea, sin perjuicio de la incorporación de problemáticas actuales en la agenda;
- f) Realizar una proyección anual de las necesidades presupuestarias.
- g) Todo otro tema vinculado con los objetivos del Consejo y no detallados expresamente.

**ART. 8°:** El Comité Ejecutivo elegirá entre sus miembros a un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario de Actas. Dichos cargos serán ejercidos anualmente en forma alterna por los miembros de la Comisión Ejecutiva, lo cuales serán designados por primera vez en la reunión constitutiva de la Comisión.

**ART. 9°:** Las reuniones plenarias se realizarán con carácter ordinario una vez al mes y de forma extraordinaria cuantas veces lo considere necesario.

**ART. 10°:** El quorum para funcionar es el establecido en el Art. 5 de la Ordenanza N° 31/2020.

**ART. 11°:** Las resoluciones del Comité Ejecutivo son votadas por mayoría simple.

**ART. 12º:** Las resoluciones del Comité Ejecutivo deberán ser publicadas en el Boletín Oficial Municipal en un apartada creado a tal fin.

**ART. 13º:** Quienes integren el Comité Ejecutivo tendrán la capacidad de representar al Consejo de la mujer ante terceros con motivo de gestiones, reconocimientos y cualquier otra actividad.

**ART. 14º:** Los consejeros del Comité Ejecutivo tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las actividades y actos sociales del Consejo de la Mujer.
- b) Asistir con voz y voto a las reuniones del Comité Ejecutivo.
- c) Poseer un ejemplar digital del presente reglamento.

**ART. 15º:** Los consejeros tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las reuniones programadas
- b) Impulsar y presentar propuestas o proyectos para trabajar con el resto de los consejeros con disciplina y trabajo en equipo.
- c) Actuar para hacer cumplir el presente reglamento interno que tendrá por objeto regular el funcionamiento de este consejo.

**ART. 16º:** Los consejeros podrán solicitar en cualquier momento su baja voluntaria. Esta petición deberá realizarse por escrito y tratarse en reunión del Comité Ejecutivo que acordará la baja sin más trámites.

**ART. 17º:** Los consejeros podrán ser dados de baja del Comité Ejecutivo por las siguientes causas:

- a) Cuando exista incumplimiento grave del reglamento.
- b) Cuando el consejero impida deliberadamente el cumplimiento de los fines del Consejo.
- c) Cuando su conducta vaya en contra los principios sociales o dañe gravemente la imagen.
- d) Cuando deje de asistir injustificadamente a tres reuniones del Consejo.

### **CAPITULO III: DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES**

**ART. 18º:** Podrán integrar la Asamblea de representantes del Consejo de la Mujer, todos aquellos ciudadanos y/o instituciones afines a la temática del Consejo de la Mujer; por inscripción voluntaria ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo previsto en el art. 34 de la Ordenanza 31/2020.

**ART. 19º:** La Asamblea sesionará en plenario una vez al año y será presidida por el representante del Poder Ejecutivo Municipal, siendo un representante del Concejo Deliberante el encargado de ser secretario de actas.

**ART. 20**°: Es función de la Asamblea de representantes, ser el punto de encuentro entre todos los actores vinculados a la búsqueda plena de la igualdad de oportunidades.

**ART. 21**°: Son atribuciones de la Asamblea General entre otras:

- a) Aprobar el programa anual de actividades del Consejo.
- b) Constituir las comisiones de trabajo para la ejecución del programa anual a propuesta de la Comisión Ejecutiva.

**ART. 22**°: Son derechos de los miembros de la Asamblea:

- a) Asistir con vos y voto a las reuniones de la Asamblea de Representantes.
- b) Poseer un ejemplar digital del presente reglamento.

**ART. 23**°: Son obligaciones de los miembros de la Asamblea de Representantes: Cumplir los preceptos que marca el presente reglamento.

**ART. 24**°: El orden de la palabra se establecerá previamente por inscripción voluntaria ante secretario de la asamblea.

**ART. 25**°: En caso de solicitarse la intervención durante el plenario, la solicitud debe realizarse ante el secretario de la Asamblea, mediante mano alzada, quien tiene la capacidad de definir el orden de las intervenciones que no se encuentren registradas previamente.

**ART. 26**°: Deberá quedar registrado en libro de actas todo lo actuado en la Asamblea de Representantes.

**ART. 27**°: La convocatoria a la Asamblea se realizará con al menos diez días corridos de anticipación para asegurar la asistencia.

**ART. 28**°: Asambleas extraordinarias. Cualquiera de los representantes que integren el consejo, a través de la coordinación ejecutiva y a petición de la mayoría de los miembros, podrá proponer a una asamblea extraordinaria, cuando existan circunstancias que si lo ameriten.

**ART. 29**: De forma.